

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Habitacional Condominio Fuentes de Piedra 4 y 5, Junto con Obra de Regularización del Canal Sin Nombre 1 de la Comuna de Penco"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Fuentes de Lomas Tres SpA
Nombre del Representante Legal : Jorge Enrique Brito Nachmann
Dirección : Ramón Carrasco 442

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Habitacional Condominio Fuentes de Piedra 4 y 5, Junto con Obra de Regularización del Canal Sin Nombre 1 de la Comuna de Penco", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Habitacional Condominio Fuentes de Piedra 4 y 5, Junto con Obra de Regularización del Canal Sin Nombre 1 de la Comuna de Penco", la que deberá entregarse hasta el 22 de enero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el profesional Sr. Nelson Cortés Matamala, dirección de correo electrónico ncortes.8@sea.gob.cl , número telefónico 412792667.

I. Descripción de proyecto

1. En su respuesta en la Adenda, el titular no se refiere al manejo de las aguas residuales generadas por el lavado de canoas de camiones mixer, sino que solamente hace mención del manejo que realizará de las aguas residuales generadas en el lavado de ruedas de camiones en general. Por tanto, que dicha materia no fue subsanada en el ICSARA, se reitera la consulta realizada a la DIA. Asimismo, tampoco se incluye la planimetría de la zona que ha considerado para el lavado de los camios mixer, ya que en la DIA se incluyó otra información en documento anexo.
2. En la relación con la limpieza de canales, las municipalidades son responsables de limpiar los canales obstruidos por basuras, desperdicios u otros objetos. Sin embargo, el dueño del canal deberá realizar las limpiezas y reparaciones necesarias para la mantención en buen estado. Por lo anterior, el titular deberá presentar un programa detallado de mantención, acompañado de un cronograma y verificadores auditables durante la operación del proyecto.
3. De acuerdo a lo señalado por el municipio de Penco, el titular deberá llevar a cabo un monitoreo o limpieza periódica de este canal, especialmente en la salida del ducto que desemboca en el afluente natural que atraviesa la propiedad del Condominio Los Alamos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163911742>

Penco. Lo anterior adquiere relevancia debido a los constantes eventos climáticos asociados a las intensas precipitaciones en cortos períodos de tiempo, que ha generado situaciones de emergencia en la comuna.

II. Normativa Ambiental Aplicable

1. El titular no acredita el cumplimiento de la normativa asociada a patrimonio. Sobre la implementación de charlas de inducción arqueológica, el titular acoge parcialmente lo solicitado en el punto 10 del acápite II Normativa de Carácter Ambiental Aplicable del ICSARA, mediante el cual se solicita la ejecución de charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Al respecto, el titular se compromete a la realización de charlas de inducción trimestrales, lo cual no asegura la adecuada capacitación de la totalidad de los trabajadores que ingresen al proyecto, considerando los prolongados periodos de tiempo que no se efectuarán dichas actividades. Por tal motivo, se reitera la solicitud de realizar charlas de inducción arqueológica, bajo los criterios establecidos en la sección II, numeral 10 en ICSARA 1, es decir, al momento de ingreso a obra y no como programación trimestral.
2. Se solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos trimestrales. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:
 - a. Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
 - b. Contenidos de la inducción realizada.
 - c. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
 - d. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
 - f. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
3. Respecto al capítulo de Normativa Ambiental Aplicable al proyecto, el titular deberá presentar el capítulo actualizado y complementado con las observaciones incluidas en el presente informe, debiendo incorporar en cada normativa:
 - i. Nombre del cuerpo legal;
 - ii. Fase en la que aplica;
 - iii. Parte, obra o acción a que le aplica norma;
 - iv. Forma de cumplimiento;
 - v. Indicadores de cumplimiento;
 - vi. Forma de control y seguimiento (debiendo incorporar dentro de las entidades fiscalizadoras a la Superintendencia de Medio Ambiente)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163911742>

III. Permisos Ambientales Sectoriales

1. En relación con el PAS del artículo 155 del RSEIA, asociado al canal evacuador de aguas lluvias, y en relación con la respuesta presentada en el capítulo III.6, literal b), se reitera al titular incorporar los perfiles geológicos, dado que el titular no lo subsanó, los cuales constituyen parte de los contenidos técnicos del permiso (literal b) del artículo 155 del D.S. N°40/2012 y detallado en el apartado b.2 de la guía trámite del PAS.
2. En relación con el PAS del artículo 157 del RSEIA, asociado a la Captación aguas lluvias en quebrada y canal evacuador de aguas lluvias, respecto de la información presentada en el Anexo 3.2 PAS 157, y en lo referido a la captación de aguas lluvias en la quebrada (obra original por la que fue presentado el PAS), se solicita al titular:
 - a. Incluir un plano topográfico de planta del área susceptible de ser afectada, incluyendo las áreas de inundación sin proyecto y con proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado d.1 de la Guía Trámite.
 - b. Incluir perfiles transversales del cauce en que se superpongan la situación sin proyecto y con proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado d.3 de la Guía Trámite.
 - c. Presentar un plan de monitoreo, de acuerdo con lo establecido en el apartado f de la Guía Trámite, donde se señala que *“El plan de monitoreo deberá abordar la fase de construcción y deberá ser presentado indistintamente si el cauce es de escurrimiento permanente o intermitente. En el caso de cauces naturales intermitentes, si durante la ejecución de las obras no es posible realizar el monitoreo, porque no existe escurrimiento de aguas en el cauce, el titular deberá presentar los medios de verificación que justifiquen lo anterior”*.
3. El punto b.2) Descripción de la etapa de construcción, operación y cierre de la obra, del Anexo 3.2 contiene la misma información presentada en el Anexo 5.5 de la DIA, se solicita aclarar si ambas captaciones, contemplan los mismos pasos o metodología constructiva. En caso contrario rectificar la información en detalle para ambas captaciones.
4. Se solicita diferenciar entre las obras construidas y las que deben ser construidas, ya que en el punto c) Estimación de los plazos y períodos de construcción de las obras, solo hace referencia a una obra. Asimismo, se solicita aclarar si el área tributaria es la misma para las dos obras planteadas en el PAS.
5. En relación con la respuesta III.8, y dada la inclusión en la Adenda del canal evacuador de aguas lluvias al informe actualizado del PAS 157 (referido como Cambio de Trazado y Abovedamiento en el apartado a.2 del Anexo 3.2 de la Adenda), debido a que corresponde a una modificación del trazado de la quebrada identificada en las Figuras 3 y 4 del Anexo 3.2 PAS 157 (Cauce S/N 1 en Figura 4), se solicita al titular presentar los demás antecedentes relacionados a dicha obra (apartados b y siguientes de la Guía Trámite SEA PAS 157). Al respecto cabe señalar que, de acuerdo con el apartado 3.6.2 del Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos, aprobado mediante Res. DGA Exenta N°4000/2023, en el caso de obras del artículo 294 que a la vez es una obra de los artículos 41 o 171 del Código de Aguas, **“El titular debe acreditar el cumplimiento de ambos PAS, y por ende debe presentar los contenidos técnicos y formales ya sea del PAS 155 y 156, o del PAS 155 y 157, según corresponda. Los contenidos que sean comunes a los PAS en análisis podrán ser abordados sólo una vez, debiendo el titular indicar expresamente que el contenido común del que se trate ya está detallado en los requisitos del otro permiso”** (énfasis agregado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163911742>

6. Con respecto al Anexo 3.2 PAS 157, no queda claro si considera las 2 captaciones mencionadas, se solicita presentar un documento con mayor claridad, ya que algunos puntos se mantiene la misma información entregada en el Anexo 5.4 de la Declaración de Impacto Ambiental.
7. En relación al PAS 132, y en vista que se han registrado hallazgos fósiles durante la ejecución de la inspección visual, se solicita remitir todos los antecedentes asociados al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, en su componente paleontológico. Se recuerda que se deberá incluir la carta de compromiso de aceptación de depósito de materiales firmada por el director de institución museológica y/o depósito de materiales paleontológicos. Se solicita incorporar el compromiso del titular de entregar los materiales con los estándares que exija dicha institución, y en caso de no existir, se deberán utilizar los recomendados por el CMN en los Estándares Mínimos de Registro y Conservación Preventiva de Colecciones Arqueológicas y Paleontológicas, disponible en www.monumentos.gob.cl.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. A partir del análisis de los antecedentes, se da conformidad a los aspectos técnicos presentados en el “Anexo 2.2. Prospección paleontológica” entregado en la Adenda. Sin embargo, se solicita remitir lo siguiente:
 - a. Remitir el track, en formato kmz, de la inspección visual realizada.
 - b. Enviar el Currículum Vitae del Asesor en Paleontología a cargo de realizar el Informe de Paleontología.
 - c. Cuidar los aspectos de forma del documento de caracterización que remita, con especial énfasis en las figuras, descripción y referencias dentro del documento. Por lo cual debe revisar y entregar apropiadamente la información
2. En base a los argumentos expuestos y los antecedentes proporcionados, se determina la existencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del Proyecto. Es por esto que, entendiendo que la naturaleza de las obras implica, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con unidades fosilíferas, es que el CMN solicita la realización de un monitoreo paleontológico permanente (diario) en las obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra en unidades de categoría paleontológica fosilíferas, realizado por un/a asesor/a en paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N°650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente al CMN, suscritos por el profesional a cargo.
3. Atendido que en el invierno pasado en esa zona hubo remociones en masa y dentro de las medidas de protección está la plantación de árboles, se requiere saber si agregaron otro sistema de contención de deslizamiento. Tampoco se tiene clara la afectación que se generará al tránsito, porque se trata de una vía estructural para la comuna de Penco, todo que se solicita ser incorporado en la respuesta del ejecutivo.

V. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163911742>

1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración. Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.
2. Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en la Adenda en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente informe consolidado, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

VI. Compromisos Voluntarios

1. Se solicita al titular que, en caso de incorporar Compromisos Ambientales Voluntarios con motivo de la Adenda, deberá presentar todos los compromisos ambientales voluntarios (monitoreos, seguimientos, medidas, entre otras) de acuerdo con el asiguiente contenido:
 - Impacto asociado: Se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.
 - Fase del proyecto a la que aplica: (Construcción/operación/cierre)
 - Objetivo, descripción y justificación: Respecto de la justificación se deberá indicar una Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo
 - Lugar, forma y oportunidad de implementación: Respecto de la oportunidad, debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto
 - Indicador que acredite su cumplimiento: Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros
 - Forma de control y seguimiento: Forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido

VII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <https://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, tales como la Guía



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163911742>

Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA del año 2023 en relación a las partes, obras y acciones del proyecto; Guía área de influencia en humedales en el SEIA; Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA; Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición); Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición), así como cualquier otra guía, instructivo y/o criterio técnico de evaluación que le aplique al proyecto, todos ellos disponibles en www.sea.gob.cl.

2. No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de la Adenda del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.
3. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo a lo menos 5 días antes de vencido el plazo otorgado, fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.
4. Los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la Adenda.
5. Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (archivos superiores a 200 MB), el titular deberá solicitar vía correo electrónico a la oficina de partes virtual del SEA (opv@sea.gob.cl) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.
6. Agregar la actualización del listado de profesionales que participan de la elaboración de la adenda. Los documentos deben venir firmados por el profesional responsable.
7. Se hace presente al titular que, en caso de modificar su proyecto durante el proceso de evaluación, el titular deberá actualizar todos aquellos aspectos de la DIA en los que incidan las modificaciones, en los respectivos capítulos de la misma.

María Eliana Vega Fernández
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/NCM



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163911742>

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163911742>